

---

# Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

19 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

## Memorando sobre las actividades relativas al Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga)

Presentado por la Secretaría del Foro de las Islas  
del Pacífico

### Introducción

1. El Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) se firmó en Rarotonga (Islas Cook) el 6 de agosto de 1985 y entró en vigor el 11 de diciembre de 1986.
2. El Tratado se basa en los siguientes principios generales para los países del Pacífico Sur:
  - a) Vivir en paz e independencia y administrar sus propios asuntos de conformidad con los deseos y las tradiciones de sus poblaciones;
  - b) Disfrutar de un desarrollo social y económico pacífico sin amenazas de contaminación ambiental;
  - c) Reconocer los tratados internacionales, organizaciones y convenios regionales existentes como la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que contribuyen a estos principios;
  - d) Actuar, en lo que respecta a las actividades nucleares, de conformidad con los principios y tratados internacionales aplicables, en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
  - e) Tener en cuenta otros acuerdos regionales;
  - f) Conservar su derecho soberano irrestricto de decidir por sí mismos, en consonancia con su apoyo a estos principios, sus disposiciones en materia de seguridad.
3. El Tratado de Rarotonga ha sido firmado y ratificado por 13 miembros del Foro dentro de los límites geográficos originales del Tratado, a saber, Australia, Fiji,



Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Nueva Zelandia, Niue, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu. Los Estados partes en el Tratado, y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico mantienen estrechas relaciones de trabajo con los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, que se unieron al Foro de las Islas del Pacífico después de la celebración del Tratado de Rarotonga. Aunque actualmente no son partes en el Tratado, se espera que, con el tiempo, estos países se adhieran también a él.

4. El Tratado de Rarotonga, que representa un criterio unificado de los Estados miembros del Foro en el cumplimiento de sus compromisos conforme al artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, representa también un notable logro y una contribución del Foro de las Islas del Pacífico a las iniciativas en curso encaminadas a reforzar la seguridad mundial y el régimen internacional de no proliferación. Los tratados regionales, como el de Rarotonga, proporcionan un valioso apoyo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, al que refuerzan, al tiempo que ofrecen oportunidades para fomentar la coordinación y la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares, en pro del proceso de desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de todo el armamento de este tipo.

5. Los países miembros del Foro están firmemente comprometidos con la paz y la seguridad mundial, y han renunciado a producir, adquirir y poseer dispositivos explosivos nucleares. Los miembros del Foro están resueltos a mantener la región del Pacífico libre de la contaminación ambiental producida por los desechos radiactivos y otros materiales de este tipo, y su objetivo es lograr que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan a no realizar ensayos nucleares en el Pacífico Sur.

## **El Tratado de Rarotonga**

6. El Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), fue el segundo tratado de esa índole celebrado en el mundo. Se aplica en una zona que se extiende desde la costa occidental de Australia a la zona desnuclearizada de América Latina al este, y desde la parte situada inmediatamente al norte del Ecuador hasta la zona correspondiente al Tratado Antártico. Junto con este último y con el Tratado de Tlatelolco, que abarca a América Latina, el Tratado de Rarotonga cubre de forma ininterrumpida una parte muy considerable del planeta. Este ámbito se amplió notablemente con el Tratado de Bangkok de diciembre de 1995, por el que se creó una zona desnuclearizada para Asia Sudoriental, y con el Tratado de Pelindaba de abril de 1996, por el que se estableció una zona similar para África.

7. El Tratado consta de un preámbulo, 16 artículos y 4 anexos. Con arreglo a sus disposiciones, las Partes se comprometen a:

a) No fabricar ni adquirir, poseer o controlar de otro modo ningún dispositivo explosivo nuclear por ningún medio ni en ningún lugar dentro o fuera de la zona desnuclearizada del Pacífico Sur; se utiliza la expresión “dispositivo explosivo nuclear” en lugar de “arma nuclear” para recalcar que las Partes no hacen distinción alguna entre los dispositivos que tienen fines militares y aquellos a los que se atribuyen fines pacíficos;

b) Impedir que se ensayen en su territorio dispositivos explosivos nucleares y prevenir el emplazamiento en su territorio de todo dispositivo explosivo nuclear;

c) Tomar medidas, incluida la plena aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, a todas las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en su territorio, e impedir que el material fisionable se destine a fines no pacíficos;

d) No proceder al vertimiento de desechos radiactivos ni otro material radiactivo en los mares de la zona, impedir el vertimiento de tales desechos o material por cualquiera, y no adoptar ninguna medida para prestar asistencia al vertimiento ni fomentarlo.

8. El Tratado de Rarotonga no limita el derecho de cada Estado parte a decidir por sí mismo si debe o no debe permitir visitas de buques o aeronaves extranjeros a sus puertos y aeropuertos. Propugna asimismo, expresamente, la libertad de navegación en alta mar y en las aguas territoriales garantizada por el derecho internacional.

9. Mediante el Tratado también se establece un sistema de control amplio para verificar su cumplimiento por las partes, que comprende la investigación de toda denuncia de incumplimiento de las obligaciones conforme al Tratado. También contiene disposiciones relativas al examen, las enmiendas y el retiro del Tratado, así como a la ampliación de los límites de la Zona, a medida que nuevos países se incorporen al Foro y pasen a ser partes en el Tratado.

## Los Protocolos

10. Tres Protocolos del Tratado de Rarotonga, abiertos a la firma en 1986, contribuyen a mejorar la aplicación del Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur. En virtud de esos Protocolos, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a aplicar el Tratado de Rarotonga a sus territorios en la región del Pacífico (Protocolo 1), a no usar ni amenazar con usar ningún dispositivo explosivo nuclear contra cualquiera de las partes (Protocolo 2), y a no ensayar ningún dispositivo explosivo nuclear dentro de la Zona (Protocolo 3).

11. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China firmaron los protocolos 2 y 3 en 1986 y 1987, respectivamente, y los ratificaron en 1988. Ninguno de los dos países contaba con territorios en la Zona que hicieran necesaria su adhesión al Protocolo 1. Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos firmaron los Protocolos 1, 2 y 3 el 25 de marzo de 1996. Francia ratificó los protocolos en 1996 y el Reino Unido, en 1997. Los Estados Unidos aún no han ratificado los protocolos.

## Actividades de la Secretaría del Foro

12. La Secretaría del Foro sigue promoviendo el Tratado de Rarotonga y vigilando los acontecimientos nacionales, regionales y mundiales que guardan relación con la no proliferación de las armas nucleares. También se mantiene en contacto con las secretarías de otras zonas desnuclearizadas en relación con los acontecimientos de interés y las actividades conjuntas.